

GOBERNACION
DEL
ESTADO LIBRE
DE LAS
TAMAULIPAS.

CIRCULAR

4
Mifang

El Gobernador del Estado, nombrado por el Congreso Constituyente, á todos los que las presentes vieren y entendieren -SABED- Que el mismo Congreso ha decretado lo que sigue=

N. 18. El Congreso Constituyente del Estado libre de las Tamaulipas ha decretado lo siguiente=

1. Se faculta por ahora extraordinariamente al Gobierno para que pueda mandar á los Jueces de primera instancia que sobresèan en las causas civiles y criminales en aquellos casos en que las Audiencias podian pedir los autos al Juez inferior.

2. El Gobierno podrà dictar aquellas providencias que en tales casos tomaban las Audiencias, sin que toque en manera alguna la forma judicial.

3. Luego que se instale el Tribunal de segunda instancia cesarán estas facultades del Gobierno que se tendràn por revocadas sin necesidad de especial decreto; y el Gobierno darà cuenta al dicho Tribunal de los asuntos en que haya en tendido en virtud de estas facultades.

Lo tendrà entendido el Gobernador del Estado, y dispondrà su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar, y circular. Dado en Padilla à 1^o. de Octubre de 1824. 1^o. de la instalacion del Congreso de este Estado.—*Juan de Echeandia*, Presidente.—*Josè Eustaquio Fernandez*, Diputado Secretario.—*Josè Miguel de la Garza Garcia*, Diputado Secretario.

Por tanto mando à todas las autoridades asi Civiles, como Militares y Eclesiasticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes.

Dado en Padilla à 5 de Octubre de 1824—4^o. 3^o. 2^o. y 1^o. de la instalacion del Congreso de este Estado.

Josè Bernardo Gutierrez

de Lara



Josè Antonio Fernandez.

Secretario.